

para los efectos, que la Combergan, y  
quelo Vniversa de la Villa de Sumilla para  
que queda suar de ocho Beneficis, La qual  
Carta y Testam. se sume a este Libro, y  
Enterrados de da con esto = acuerdo, se pidan  
dian hombres a las referidas Villas de Elda  
Nobelda, y Petrel, para que en virtud  
de la susdicha orden, que tienen cumplido  
mensada los referidos promissos, a esta  
Conda Comissario cada una, a su discrecion  
por y con el auxilio del Verdadero, que  
se expresa en la Carta de la Villa de  
Monoban, que seran, en esta forma: La de Mo  
belda deuan pagar cinco, Elda deuan pagar tres,  
y Petrel deuan pagar dos, Vn expreñido, que  
en su Villa, no les ad contribucion con cosa  
alguna de otros, ni otras, por que en otra  
manera se vea perjudicial, que de ref.  
y solo para vengia pronta por los ve  
cinos herodados, donde embure la dha  
plaza. La Alcaide de Navarra para  
sumaria, con lo de mas Instrumen  
to, que se publicare. La Instruccion,  
en el caso de no poder entrar el fuego,  
en sus lugares, se despachen diez  
dizeo Casas, que conuengan otras pro  
bidencia a las dhas Villas, de Elda  
Nobelda, Petrel, y abisera a la de  
Sumilla de qualquiera, para que vice